



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Auto No. 001067
Proceso Ejecutivo (Reparación Directa)
Radicado: 54001-33-31-704-2000-01646-00
Actor: Carlos Humberto Acevedo Castro y otros
Demandado: Nación – Mindefensa – Policía Nacional

Recibida por reparto demanda ejecutiva presentada por CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., contra la Nación – Mindefensa – Policía Nacional, sería del caso pronunciarse en consecuencia; no obstante ello, teniendo en cuenta que la sentencia que se pretende sea ejecutada fue proferida en primera instancia por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión, dentro de la acción de reparación directa radicada bajo el Nº 54001-33-31-704-2000-01646-00, adiada 15 de agosto de 2014, y en segunda por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia del 12 de marzo de 2015, Juzgado que fue suprimido, debe ser remitida al Juzgado Noveno Administrativo Mixto de Cúcuta, por ser a quien le haya correspondido su conocimiento de acuerdo con la redistribución realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura, tal como lo señalara el Consejo de Estado en la providencia de fecha 25 de julio de 2017¹, donde dispuso:

“...

- a) Puede ocurrir que el Despacho que profirió la sentencia de condena² haya desaparecido para el momento en que regresa el expediente del

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA, Consejero ponente: WILLIAM HERNANDEZ GOMEZ, Radicación número: 11001-03-25-000-2014-01534-00(4935-14), Actor: JOSE ARISTIDES PEREZ BAUTISTA, Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

² Entiéndase como tal al juzgado o despacho de magistrado ponente correspondiente dentro de un tribunal, independientemente del cambio de titular de los mismos.

trámite de segunda instancia³, caso en el cual la competencia la asumirá el que corresponda de acuerdo con la redistribución o reasignación que se haya dispuesto de los asuntos que este conocía, por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura.

...

Así las cosas, remítase la actuación al Juzgado Noveno Homólogo de la Ciudad, para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

³ Ya sea por supresión, traslado a otro Distrito o Circuito Judicial o porque se trataba de uno incluido en el plan nacional de descongestión.

Firmado Por:
Bernardino Carrero Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0a139c649be52ef3a3c20c1f0a1ad4376f5b3413cf4ea2de2fd838c4a30a48**
Documento generado en 13/07/2023 02:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Auto No. 01082 - E

Acción Popular

Rdo. No. 54001-33-31-003- 2009- 00303-00

Accionante: Consuelo Trillos Hernández y otros

Accionadas: Urbanizadora del Norte Ltda. "URBANORTE" – Municipio de Los Patios – Ramón Eligio Melo

Rolón – Cesar Augusto Amaya Meza

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹, respecto de la objeción del informe del municipio de Los Patios allegada por la accionante, **se dispone:**

PRIMERO: *Poner en conocimiento* del Municipio de Los Patios el contenido de dicho escrito de objeciones²; el de complementación de las objeciones³; y, el de información⁴, para que dentro del **término de los quince (15) días siguientes** al recibo de la respectiva comunicación, se sirvan hacer las manifestaciones que estimen convenientes al respecto, aportando, de ser el caso, los soportes que estimen pertinentes.

SEGUNDO: Adicionalmente, *se le recuerda* al señor alcalde municipal de Los Patios, el deber de estar informando periódicamente al Despacho, sobre el estado y avance del proceso de pertenencia radicado No. 2015-00226, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de dicha municipalidad, donde el demandante es la mencionada entidad territorial y el demandado es URBANORTE en liquidación y otros; así como el de velar por el respecto del espacio público, para lo cual deberá realizar las visitas de rigor, para que por parte de los habitantes de la "Urbanización La Arboleda" respeten el levantamiento de los encerramientos que se habían construidos, y que fueron retirados en cumplimiento a una orden judicial, para garantizar que los bienes públicos allí existentes, puedan estar a disposición de toda la comunidad.

TERCERO: Vencido el término anteriormente concedido, *vuelva la actuación* al Despacho para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

Bernardino Carrero Rojas

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 3

¹ PDF # 232 del cuaderno 03 de inc. de desacato.

² PDF # 229 del cuaderno 03 de inc. de desacato.

³ PDF # 230 del cuaderno 03 de inc. de desacato.

⁴ PDF # 231 del cuaderno 03 de inc. de desacato.

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4558f7590258941a4b640154907359881843329b4d34142a60df746945661ab**
Documento generado en 13/07/2023 10:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>